

**DECRETO ALCALDICIO N° 1983/**  
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

**REQUINOA,**

31 JUL 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Convenio de Colaboración entre el Instituto AIEP y el Programa Mujeres Jefas de Hogar de SernamEG y la I. Municipalidad de Requinoa, periodo 2025.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de Colaboración entre el Instituto AIEP y el Programa Mujeres Jefas de Hogar de SernamEG y la I. Municipalidad de Requinoa, convenio que fortalece el proceso de intervención de las participantes, generando instancias de capacitación, cursos y talleres.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/TPD/bcc  
DISTRIBUCION:  
Secretaría Municipal  
Alcaldía  
PMJH  
Archivo.-

MEMO: 1416/

MAT. : Solicita decretar convenio de colaboración

Requinoa, 30 de julio del 2025.

DE : SRA. TAMARA POBLETE DINAMARCA  
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE

1. Por medio del presente, solicito a usted, decretar Convenio de Colaboración entre el Instituto AIEP y el Programa Mujeres Jefas de Hogar de SernamEG y la I. Municipalidad de Requinoa, convenio que fortalece el proceso de intervención de las participantes, generando instancias de capacitación, cursos y talleres.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.



*Tamara Poblete Dinamarca*  
**TAMARA POBLETE DINAMARCA**  
**DIDECO (S)**

TPD/bcc

**DISTRIBUCION**

- ALCALDIA
- Dideco
- Programa MJH



## CONVENIO DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

E

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA

En Requínoa, a 22 de abril del 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, RUT N° **69.081.300-9**, representada legalmente por su alcalde, don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en **calle Comercio #121**, en adelante también la "Municipalidad", por una parte, y por otra, el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, institución de educación superior, RUT N° **96.621.640-9**, representada por su Vicerrectora de Vinculación con el Medio y Comunicaciones, **Marcela Vaccaro Rivera**, cédula de identidad N° [REDACTED] y su Vicerrector Académico, **José Antonio Álvarez de Toledo y Mella**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED] comuna de Providencia, Santiago, en adelante "AIEP", se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: Objeto.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, a través del **Programa Mujeres Jefas de Hogar** acuerda con **AIEP** el siguiente convenio de vinculación con el medio, en torno a los programas de AIEP entre los que destacan:

- Programa Impulso Laboral para la Sociedad
- Programa de Innovación y Emprendimiento
- Programa de Apoyo a la PYME
- Programa Compromiso Comunitario
- Entre otros

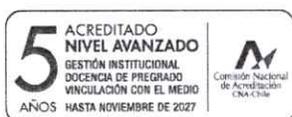
### SEGUNDO: Acciones y actividades de colaboración.

**AIEP**, a través de sus estudiantes y/o docentes, desarrollará en conjunto con la I. Municipalidad de Requínoa, las acciones y actividades de colaboración orientadas a promover la vinculación con el medio desarrollando el capital humano, apoyando aspectos sociales y de calidad de vida de las comunidades y solucionando problemáticas del sector productivo.

Lo anterior, se concretará mediante el desarrollo de programas y actividades en definidas previamente por ambas partes, las que estarán sujetas a un plan de trabajo que considera seguimiento y evaluación.

### TERCERO: Plan de trabajo.

El plan de trabajo en la cláusula segunda del presente convenio, será acordado por escrito entre **AIEP** y el **Programa Mujeres Jefas de Hogar** de la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**.



**CUARTO: Inexistencia de vínculo laboral.**

Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, AIEP**, y viceversa.

En consecuencia, ni **AIEP**, ni la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA** contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios.

**QUINTO: Modificaciones.**

Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes por escrito mediante la celebración de un anexo firmado por los representantes de ambas Instituciones.

**SEXTO: Protocolo de procedimiento.**

Ambas instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso a seguir por cada acción que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, debe estar reflejada en el plan de trabajo diseñado en conjunto entre **AIEP** y el **Programa Mujeres Jefas de Hogar de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA** en el cual se deben individualizar los integrantes de cada equipo, escuela, carrera, departamento, unidad o establecimiento.
2. Tanto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, como **AIEP** deberán asignar un encargado responsable del acuerdo para el desarrollo de cada proyecto o acción, quién actuará en su representación en el transcurso del mismo.
3. Los proyectos y/o planes de trabajo a ejecutar deben ser formalizados mediante Anexo que deberán ser firmados por los representantes de ambas Instituciones. En dicho Anexo deberá indicarse el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, el número de participantes, la programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar, previamente aprobadas y suscritas por las partes.

**SÉPTIMO: Promoción del convenio.**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, a través del **Programa Mujeres Jefas de Hogar** se compromete a promocionar entre la comunidad de **AIEP** toda la información sobre este convenio, realizando una activa promoción para obtener la mayor adhesión de parte de éstos, lo que se traducirá en facilitar la ejecución de las actividades convenidas de manera conjunta.

**OCTAVO: Dependencias.**

**AIEP** pone a disposición de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, las dependencias (salas de clases, auditorium e infraestructura) para llevar a cabo seminarios y otros eventos que pudieran ser de interés para el desarrollo de acciones de vinculación entre ambos. En estas actividades participarán estudiantes y docentes de **AIEP** en el número que las partes acuerden con anterioridad al proyecto.

La petición de salas, auditorios y dependencias por parte de la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA** estará sujeta a evaluación y aprobación por parte de **AIEP**, según la naturaleza de los proyectos y respetando el normal funcionamiento de las sedes que estén involucradas en cada actividad.

#### **NOVENO: Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, la cual se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno, salvo aviso en contrario de cualquiera de las partes, notificando por escrito vía correo electrónico a los representantes indicados en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes y en cualquier momento podrá manifestar su intención de ponerle término, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, mediante comunicación escrita a través de email o carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico.

#### **DÉCIMO: Conducta Apropiaada.**

Las partes se obligan, en el marco del presente Instrumento, a que no ejecutarán actos ni incumplirán ni violarán las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial, pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, cada parte se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

- a) Funcionarios, empleados, agentes del poder legislativo, judicial o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
- b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos;
- c) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto, ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para cualquiera de las partes en la ejecución del/los contrato(s)/convenio(s)/acuerdo(s), o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Adicionalmente, cada parte certifica y declara bajo juramento que:

1. Conoce el texto, contenido y alcance de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de los delitos señalados en dicha ley y estará en conocimiento de sus eventuales actualizaciones en caso de aplicar.
2. No haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada ley 20.393.

3. Se obliga a no incurrir, en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la referida ley 20.393.

La presente declaración y certificación se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° N° 3, letra d), de la Ley 20.393.

Cualquier violación, de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones de alguna de las partes, será causa suficiente para facultar a la otra, para que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Instrumento, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, la parte infractora renuncia a cualquier demanda de cualesquiera clases de indemnización o pagos adicionales que se adeuden según este Instrumento, salvo los pagos devengados previamente bajo este Instrumento, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles de conformidad con la ley aplicable.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Código de Conducta y Ética.**

Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética, del Instituto Profesional AIEP SpA, el cual se encuentra en el link [transparencia.aiep.cl](https://transparencia.aiep.cl), forma parte integrante del presente contrato y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género.**

Las Partes declaran que la Política Integral para la Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, así como el Protocolo de Investigación y Sanción de dichas conductas del Instituto Profesional AIEP, así como los manuales y material informativo oficiales que se elaboren en el futuro en esta materia, disponibles en el link <https://transparencia.aiep.cl/>, forman parte integrante del presente contrato/convenio/acuerdo, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala según sea pertinente. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21.369 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Las partes, en caso de investigaciones por acoso sexual, violencia, discriminación de género, y otras similares que involucren individuos dependientes o relacionados con la otra parte, comprometen su colaboración para dichas investigaciones, así como las recomendaciones y medidas a tomar tras las conclusiones de las mismas, en caso de que estas afecten a trabajadores de la **Contraparte** o estudiantes y/o dependientes de AIEP, respectivamente.

#### **DÉCIMO TERCERO: Canal de Denuncias.**

La **Contraparte**, ante cualquier consulta o denuncia por violación de las leyes o aspectos de probidad o ética en actuaciones de alguna de las partes, podrá realizarlo en el canal de denuncia <https://aiep.eticaenlinea.cl>.

#### **DÉCIMO CUARTO: Conflicto de Interés.**

Las partes declaran que sus administradores no tienen vínculo consanguíneo o político, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este Instrumento se pacta. En

caso de que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo, cualquiera de las partes se reserva el derecho a poner término al contrato.

**DÉCIMO QUINTO: Declaración comparecientes.**

Los firmantes declaran y aseguran que sus representadas son personas jurídicas legalmente constituidas y vigentes, que son ellos personeros debidamente investidos por aquellas para celebrar el presente convenio y que, por consiguiente, es plenamente eficaz y válido conforme al derecho, asumiendo las responsabilidades legales en caso de infracción a lo anterior. La exactitud de los hechos de que da cuenta la precedente declaración es considerada una condición esencial y determinante para las partes en la celebración del presente Convenio.

**DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Competencia**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Contraprestaciones de Pago.**

Las partes dejan constancia que el presente convenio no generará contraprestaciones de pago entre las partes.

**DÉCIMO OCTAVO: Firma.**

El presente convenio se firma digitalmente por las partes.

**DÉCIMO NOVENO: Personerías.**

La personería de los representantes del **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA** consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio 3460-2023.

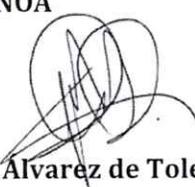
La personería de don Waldo Valdivia Montecinos, representante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA** consta en acta N° 5278 de fecha 26/11/2024 y el decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06/12/2024.



**Waldo Valdivia Montecinos**  
Alcalde  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



**Marcela Vaccaro Rivera**  
Vicerrectora de Vinculación con el Medio y  
Comunicaciones  
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA



**José Antonio Álvarez de Toledo y Mella**  
Vicerrector Académico  
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA